**DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUESTO POR EL PARTIDO NUEVO ALIANZA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2010.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidato a Presidente Municipal propuesta por el **C. J. DIMAS SAGAHÓN HERNÁNDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. El 13 trece de abril del año 2012 dos mil doce, el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P. declaró procedente el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, propuesta por el Partido Nueva Alianza bajo la figura de Candidatura Común con el Partido Acción Nacional, encabezada por el C. JAIME YAÑEZ PEREDO como Candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., y que se integró de la siguiente manera

| | | |
|---|---|---|
| Presidente | JAIME YAÑEZ PEREDO | |
| Regidor | MARCELINO TORRES MOCTEZUMA | ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR |
| Síndico | DORA ALEJANDRA QUINTANILLA CAMARILLO | VIOLETA GEORGINA MARTINEZ RUBIO |
| Síndico | MAGDALENA CARRIZALES VICENCIO | MONICA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA |
| Regidor de Rep. Proporcional 1 | HUMBERTO GARCIA ROCHA | JUAN MANUEL GARAY MARTINEZ |
| Regidor de Rep. Proporcional 2 | ELIA EDITH GOMEZ FLORES | ANDREA DE DIOS GUIZARNOTEGUI BLANCO |
| Regidor de Rep. Proporcional 3 | PAULA LUCIO DE LA CRUZ | LOURDES ANAHI GARCIA LEON |
| Regidor de Rep. Proporcional 4 | MARCELINO HERNANDEZ AVILA | ALEJANDRO RODRIGUEZ ROQUE |
| Regidor de Rep. Proporcional 5 | MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA | ANA PATRICIA BALDERAS SANCHEZ |
| Regidor de Rep. Proporcional 6 | BULMARO AZUARA CORTES | J. FELIX HERNANDEZ MARTINEZ |
| Regidor de Rep. Proporcional 7 | JUANA LAURA JONGUITUD AGUILLON | MARIA HILARIA GARCIA ZEQUERA |
| Regidor de Rep. Proporcional 8 | FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUILAR | JOSE LUIS PIÑA BLANCO |
| Regidor de Rep. Proporcional 9 | MARIA ELENA ARENAS GARCIA | MONICA LOPEZ BRIONES |
| Regidor de Rep. Proporcional 10 | CESAR TORIBIO ACOSTA CASILLAS | JORGE ALBERTO BALLESTEROS CORONA |
| Regidor de Rep. Proporcional 11 | PAUL ZARATE CRUZ | DANIEL GUEVARA CONTRERAS |

II. A las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de abril del presente año, se presentó ante el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P., por el Lic. GILBERTO ALMENDARIZ MARIN, Recurso de Revisión, en contra del dictamen emitido el día 13 de abril del presente año donde se le otorgó el registro como candidato al C. JAIME YAÑEZ PEREDO, propuesto en candidatura común por los partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, remitiendo a la Sala

Regional Zona Huasteca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de San Luis Potosí, el recurso presentado, el informe circunstanciado y copia certificada de todas y cada una de las constancias existentes en el expediente de registro.

III. El día 05 de mayo del presente año, la Sala Regional Zona Huasteca del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión presentado, desestimando los agravios hechos valer por la parte actora.

IV. El día 8 ocho de mayo del presente año, el Partido Político Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Reconsideración, mismo que fue resuelto el 29 veintinueve de mayo del presente año, por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, confirmando la sentencia que ahí se atacó.

V. El 29 veintinueve de mayo del año que transcurre, el Partido Político Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Revisión Constitucional el cual fue instruido bajo el número de expediente SM-JRC-24/2012, mismo que fue resuelto por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, el día 28 veintiocho del presente mes y año; resolución en donde fue declarando inelegible el C. JAIME YAÑEZ PEREDO.

VI. A las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, el Partido Político Nueva Alianza presentó solicitud de sustitución del C. JAIME YÁÑEZ PEREDO como candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.; suscrita por C. J. Dimas Sagahón Hernández, en su carácter de Presidente Estatal de dicho instituto político, postulando como nuevo candidato a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., al **C. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ FAISAL**, anexando a dicha solicitud la documentación consistente en la copia certificada de su acta de nacimiento, copia fotostática por ambos lados de su credencial para votar con fotografía, constancia de domicilio y antigüedad de residencia, constancia de no antecedentes penales, manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de: 1.- No ser funcionario con nombramiento estatal o municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad; 2.- No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; 3.- No ser ministro de culto religioso; 4.- No estar sujeto a proceso por delito doloso; 5.- No contar al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; 6.- No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; 7.- No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Publica Federal, Estatal o Municipal; 8.- No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y 9.- De respetar y hace cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula; constancia firmada por el

candidato de que ha aceptado la postulación; manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político así como copia certificada del acta de asamblea en el que fue elegido dicho candidato. Por lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, 180, fracción III y 181 de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Nueva Alianza es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33 Fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

**TERCERO.** Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación que anexa del candidato propuesto, se considera por este Organismo Electoral que es procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por Partido Nueva Alianza por conducto de su Presidente Estatal, manifestando que el candidato propuesto para su sustitución, fue electo de acuerdo a las normas estatutarias de ese Instituto Político, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro respectivo, se satisfarán los siguientes requisitos:

> *a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de*

*revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.*

*b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.*

*c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.*

*En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.*

*En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución.*

Como puede observarse, de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución del candidato a Presidente Municipal en la Planilla de Mayoría Relativa. Además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Presidente Estatal del instituto político, con la manifestación de que el candidato propuesto fue electo conforme a sus normas internas, anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la ley del candidato que ha sido propuesto para la sustitución.

Aunado a lo anterior, se desprende que por resolución recaída en el Juicio de Revisión Constitucional instruido bajo el número de expediente SM-JRC-24/2012, de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, el día 28 veintiocho del presente mes y año; el candidato que inicialmente había sido registrado por el Partido Nueva Alianza en candidatura común con el Partido Acción nacional para contender por la presidencia municipal de Ciudad Valles, S.L.P., el C. JAIME YAÑEZ PEREDO, fue declarado inelegible, por lo que en el presente caso resulta necesario proceder a la sustitución solicitada por el Partido Nueva Alianza para garantizarle su participación en el proceso electoral del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., siendo que dicho instituto político cumplió a cabalidad con los requisitos para la sustitución de candidato, además de que de la documentación que presentó del **C. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ FAISAL** se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución del candidato propuesto por el Partido Nueva Alianza para contener en la elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., es de resolverse y se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidatura para Presidente Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** en candidatura común con el Partido Político Acción Nacional, en donde se postula al **C. FRANCISCO JOSE GOMEZ FAISAL**, como candidato a ocupar el cargo de Presidente Municipal, para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., quedando conformada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, de la siguiente manera:

| | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|---|---|
| Presidente | **FRANCISCO JOSE GOMEZ FAISAL** | |
| Regidor | MARCELINO TORRES MOCTEZUMA | ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR |
| Síndico1 | DORA ALEJANDRA QUINTANILLA CAMARILLO. | VIOLETA GEORGINA MARTINEZ RUBIO. |
| Sindico 2 | MAGDALENA CARRIZALES VICENCIO. | MONICA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA. |
| Regidor de Rep. Proporcional 1 | HUMBERTO GARCIA ROCHA. | JUAN MANUEL GARAY MARTINEZ |
| Regidor de Rep. Proporcional 2 | C. ELIA EDITH GOMEZ FLORES | ANDREA DE DIOS GUIZARNOTEGUI BLANCO. |
| Regidor de Rep. Proporcional 3 | PAULA LUCIO DE LA CRUZ | LOURDES ANAHI GARCIA LEON. |
| Regidor de Rep. Proporcional 4 | MARCELINO HERNANDEZ AVILA. | ALEJANDRO RODRIGUEZ ROQUE. |
| Regidor de Rep. Proporcional 5 | MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA. | ANA PATRICIA BALDERAS SANCHEZ. |
| Regidor de Rep. Proporcional 6 | BULMARO AZUARA CORTES. | J. FELIX HERNANDEZ MARTINEZ. |
| Regidor de Rep. Proporcional 7 | JUANA LAURA JONGUITD AGUILLON. | MARIA HILARIA GARCIA ZEQUERA. |
| Regidor de Rep. Proporcional 8 | FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUILAR. | JOSE LUIS PIÑA BLANCO |
| Regidor de Rep. Proporcional 9 | MARIA ELENA ARENAS GARCIA | MONICA LOPEZ BRIONES. |
| Regidor de Rep. Proporcional 10 | CESAR TORIBIO ACOSTA CASILLAS. | JORGE ALBERTO BALLESTEROS CORONA. |
| Regidor de Rep. Proporcional 11 | PAUL ZARATE CRUZ. | DANIEL GUEVARA CONTRERAS |

Misma que deberá fungir en el periodo 2012 - 2015, propuesta por el Partido Nueva Alianza en candidatura común con el Partido Acción Nacional, motivo por el que contenderá en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 2012.

**SEGUNDO.** Envíese informe junto con la copia Certificada del Dictamen de Sustitución que ahora se aprueba, a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que el presente dictamen guarda relación con el cumplimiento de la Resolución de fecha 28 de junio del año 2012 recaída dentro de los autos del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-24/2012.

**TERCERO.** Se instruye al Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P. para que publique el presente Dictamen por el medio que consideren más eficaz para el conocimiento de los electores.

**CUARTO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 y 186 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de junio del año dos mil doce.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ**
**SECRETARIO DE ACTAS**